



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

PO BOX 9024184  
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

**ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2010-01**

11 de marzo de 2010

A TODOS LOS (AS) EMPLEADOS (AS)

Prof. Mercedes Gómez Marrero  
Directora Ejecutiva

**NORMAS SOBRE UTILIZACION Y PAGO DE DÍAS A EMPLEADOS (AS)  
CON EXCESO DE LICENCIA DE ENFERMEDAD**

**I. Introducción**

El Artículo 38.02 (a) de la Ley Num. 7 de 9 de marzo de 2009, establece la suspensión por un término no mayor de 2 años, de toda cláusula, precepto y /o disposición contenidas en leyes, convenios colectivos, acuerdos, acuerdos suplementarios, políticas, manuales de empleo, cartas circulares, cartas contractuales, addenda, certificaciones, reglamentos, reglas y condiciones de empleo, cartas normativas, planes de clasificación y/o planes de retribución, aplicables a los (as) empleados (as), sujeto a lo establecido en el Capítulo III de dicha ley. Esta disposición prevalece sobre cualquier legislación, documento normativo e instrumentos de trabajo para la administración de los recursos humanos que prestan servicios en las agencias cubiertas por la referida ley.

La mencionada disposición legal tiene el efecto de suspender por dos (2) años, a partir del 9 de marzo de 2009, el pago anual de licencia por enfermedad acumulada en exceso de noventa (90) días.

## **II. Propósito**

El propósito de esta Orden Administrativa es establecer que, como resultado de la suspensión temporera de la liquidación monetaria de la licencia por enfermedad acumulada en exceso de noventa (90) días, se procederá a pagar los días en exceso por enfermedad hasta el 8 de marzo de 2009. El (la) empleado (a) podrá disfrutar hasta el 30 de junio de 2010 del exceso que haya acumulado en el 2009. Se dispone que de no disfrutarse los días durante periodo en referencia, el (la) empleado (a) perderá su derecho a la liquidación.

## **III. Aplicación**

El procedimiento establecido será uniforme para todo (a) empleado (a) que al 31 de diciembre de 2009 tenga exceso de noventa (90) días en su licencia por enfermedad.

## **IV. Disposiciones Generales**

1. La Oficina de Recursos Humanos creará una lista de los (as) empleados (as) que tengan exceso de noventa días en su licencia por enfermedad, al 31 de diciembre de 2009.
2. La Oficina de Recursos Humanos efectuará el ejercicio matemático que determinará la cantidad a pagar y se comunicará con el (la) Director (a) del Programa u Oficina para que coordine los días que el (la) empleado (a) deberá agotar el exceso.
3. El (la) Director (a) del Programa u Oficina notificará por escrito a la Oficina de Recursos Humanos los días que el (la) empleado (a) estará agotando el exceso.

## **V. Origen de esta Orden Administrativa**

Lo anteriormente dispuesto se basa en el Memorando Especial Núm. 32-2009, expedido el 30 de diciembre de 2009 por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009.

## **VI. Vigencia**

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.